

AÑO 2021



N°Entrada:

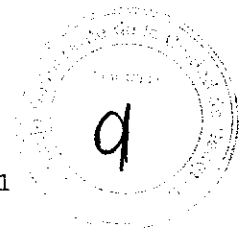
Expediente:

Iniciado por:

Extracto:

Referente a la logística del transporte y distribución de garrafas de Gas Licuado de Pétroleo (GLP) en forma gratuita.

Neuquén, 14 de diciembre de 2021



Señora Presienta

Concejo deliberante e la ciudad de Neuquén

Claudia Argumeno

S-----/-----D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. A los fines de elevar el presente proyecto e Ordenanza para su oportuno tratamiento.

Sin otro particular, saludo a ud. Atentamente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "César A. Parrajara".

César A. PARRAJARA
Cjal. Bloque Frente Izquierda
y trabajadores - Unidad

02

CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
FRENTE DE IZQUIERDA Y TRABAJADORES UNIDAD

PROYECTO DE ORDENANZA.

VISTO:

La necesidad de envases y camiones garraferos.

CONSIDERANDO:

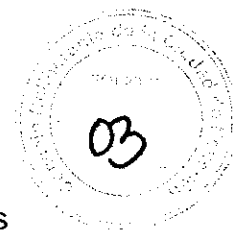
Que asistimos a la tercera presentación de un proyecto que apunta a colaborar con una demanda urgente de los vecinos y vecinas que viven sin gas en la ciudad. La escasez de un elemento vital para la vida cotidiana de miles de neuquinos que no cuentan con gas domiciliario, hace imperiosa la intervención del Órgano Ejecutivo Municipal a los fines de asegurar el acceso a la garrafa de gas a los vecinos de la ciudad de Neuquén.

Que el aumento sostenido del valor de la recarga y de los envases golpea fuertemente en el sector de la ciudadanía que se calefacciona con garrafa de gas. En el invierno, estas familias necesitan más de cuatro garrafas, hecho que hace que deban desembolsar en la actualidad más de \$5000 mensuales. Sucede que en la distribuidora oficial, muy alejada de los barrios necesitados, la garrafa cuesta \$530, valor que no llega a los vecinos ya que en los barrios esa misma garrafa asciende a los \$600 o \$700

Que la Ley Nacional N. ° 26.020 establece el marco regulatorio para la industria y comercialización del Gas Licuado de Petróleo (GLP) y tiene como objetivo asegurar el suministro regular, confiable y económico de GLP a sectores sociales residenciales de escasos recursos que no cuenten con servicio de gas natural por redes.

Que el Programa Hogar de ANSES otorga subsidios, pero que no alcanzan a cubrir el precio oficial de la garrafa 10kg

Que los gobiernos provinciales patagónicos son adjudicatarios de aportes del gobierno nacional destinados a bonos de gas, a través del Fondo Fiduciario para Subsidios de Consumos Residenciales de Gas, Artículo 75) de la Ley Nacional N. ° 25.565.



Que la distribución hacia los distintos barrios asegura la accesibilidad efectiva a la garrafa social de todos los vecinos de la ciudad.

Que el Municipio puede aportar al acceso en la obtención de garrafas sociales desde las bocas de expendio oficiales a los barrios, sin que por ello se genere un sobrecosto en el valor del precio máximo al consumidor final previsto por la subsecretaría de Recursos Hidrocarburíferos de la Nación.

Que resulta necesaria la adquisición de envases de garrafas de Gas Licuado de Petróleo (GLP), a los fines de que los vecinos puedan acceder a la recarga, alcanzando una calefacción adecuada para el mes hasta tanto se cuente con una cobertura de red domiciliaria.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

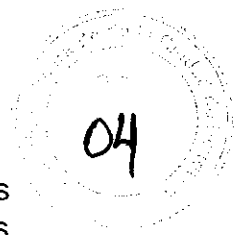
**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Artículo 1): El Órgano Ejecutivo Municipal contribuirá a la logística del transporte y distribución de garrafas de Gas Licuado de Petróleo (GLP), desde las bocas de expendio oficiales o portón fraccionador, a los puntos de la ciudad que defina cada sociedad vecinal de la ciudad de Neuquén. Sin que ello signifique un sobre costo al valor del precio máximo al consumidor final por garrafa, previsto por la Subsecretaría de Recursos Hidrocarburíferos de la Nación o quien a futuro la reemplace.

Artículo 2): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a efectuar la adquisición, por año, de 2000 (dos mil) envases de garrafas de 10 Kg para Gas Licuado de Petróleo (GLP) para ser distribuidos en forma gratuita a personas en situación de vulnerabilidad social.

Artículo 3): Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza serán imputados al ejercicio del presupuesto en curso.

Artículo 4): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.



Que la distribución hacia los distintos barrios asegura la accesibilidad efectiva a la garrafa social de todos los vecinos de la ciudad.

Que el Municipio puede aportar al acceso en la obtención de garrafas sociales desde las bocas de expendio oficiales a los barrios, sin que por ello se genere un sobrecosto en el valor del precio máximo al consumidor final previsto por la subsecretaría de Recursos Hidrocarburíferos de la Nación.

Que resulta necesaria la adquisición de envases de garrafas de Gas Licuado de Petróleo (GLP), a los fines de que los vecinos puedan acceder a la recarga, alcanzando una calefacción adecuada para el mes hasta tanto se cuente con una cobertura de red domiciliaria.

Por ello y en virtud a lo establecido por el Artículo 67), Inciso 1), de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

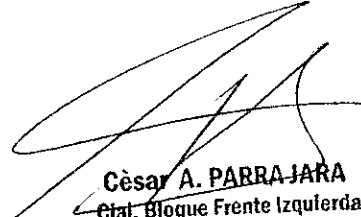
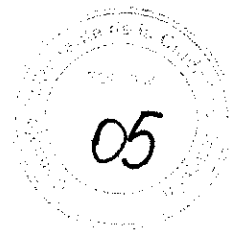
Artículo 1): El Órgano Ejecutivo Municipal contribuirá a la logística del transporte y distribución de garrafas de Gas Licuado de Petróleo (GLP), desde las bocas de expendio oficiales o portón fraccionador, a los puntos de la ciudad que defina cada sociedad vecinal de la ciudad de Neuquén. Sin que ello signifique un sobre costo al valor del precio máximo al consumidor final por garrafa, previsto por la Subsecretaría de Recursos Hidrocarburíferos de la Nación o quien a futuro la reemplace.

Artículo 2): AUTORIZASE al Órgano Ejecutivo Municipal a efectuar la adquisición, por año, de 2000 (dos mil) envases de garrafas de 10 Kg para Gas Licuado de Petróleo (GLP) para ser distribuidos en forma gratuita a personas en situación de vulnerabilidad social.

Artículo 3): Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza serán imputados al ejercicio del presupuesto en curso.


Artículo 4): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.

Artículo 5): De forma



César A. PARRAJARA
Cjta. Bloque Frente Izquierda
y trabajadores - Unidad

Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén		
REGISTRO UNICO N° 46471		
Fecha: 17/12/21	Fojas: 05	Hora: 12:35
Firma: Sibano Sepetardo		
Dirección General Legislativa		

17/12/2021	ENTRADA N° 1039/2021
Ingresado en la Fecha paso al C. D. para su tratamiento y consideración Exp. N° 363-B-2021 o Nota N°	
Firma: Sibano Sepetardo	
Firma: 	MESA DE ENTRADA (D.G.L.)

15/02/2022
Por disposición del C. Deliberante Sesión Condicionaria
N° 01/22
Pase a la Comisión
Dcción Gral. Legislativa